ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXV

Cd. Victoria, Tam., jueves 1 de abril de 2010.

Número 39

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER LEGISLATIVO AUDITORIA SUPERIOR

2

8

11

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se autoriza a la Escuela Secundaria
Particular COLEGIO BILINGÜE SAINT TRINITY, para que imparta Educación
Básica de Secundaria Técnica con actividad tecnológica de computación, en Matamoros, Tamaulipas
CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

EDICTO al C. Ramiro Zamora Gutierrez. (3ª. Publicación).....

R. AYUNTAMIENTO GOMEZ FARIAS, TAM.

TRANSFERENCIAS al Presupuesto de Egresos en vigor del municipio de Gómez Farías, Tamaulipas.....

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER LEGISLATIVO AUDITORIA SUPERIOR

CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACION PARA LA FISCALIZACION DE LOS RECURSOS PUBLICOS FEDERALES TRANSFERIDOS PARA SU ADMINISTRACION, EJERCICIO Y APLICACION AL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, SUS MUNICIPIOS Y EN GENERAL, A CUALQUIER ENTIDAD, PERSONA FISICA O MORAL, PUBLICA O PRIVADA; QUE SE PREVEN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION, ASI COMO DE LOS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO (PROFIS), QUE CELEBRAN LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C.P.C. JUAN MANUEL PORTAL MARTINEZ Y LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C.P. GERARDO ROBLES RIESTRA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARA "LA AUDITORIA SUPERIOR" Y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS Y

DECLARACIONES

I. DE "LA AUDITORIA SUPERIOR"

- Que es la entidad de fiscalización superior de la Federación a que hacen referencia los artículos 74, fracciones II y VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, y 3, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 1° del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
- 2. Que en su carácter de entidad de fiscalización superior de la Federación goza de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- 3. Que cuenta con atribuciones para concertar y celebrar Convenios con los Gobiernos de las entidades federativas, legislaturas locales, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y las entidades de fiscalización superior correspondientes, a fin de eficientar las acciones para la fiscalización superior de los recursos públicos federales y aumentar la cobertura, alcance, calidad y seguimiento de la fiscalización de los recursos federales transferidos, sin detrimento de su facultad fiscalizadora, la que podrá ejercer de manera directa; en términos de los artículos 15, fracción XIX, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 19, fracciones II y IV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
- 4. Que resulta importante establecer lazos de coordinación y colaboración que le permitan desarrollar las actividades de fiscalización de los recursos públicos federales que se transfirieron a esa entidad federativa y sus municipios, relacionados con el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal; con los artículos 8, 9, 10 y 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y con los correlativos de los Presupuestos de Egresos de la Federación subsecuentes; con los artículos 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y con los Títulos Tercero, Capítulo VI, "De los Subsidios, Transferencias y Donativos" y Cuarto, Capítulo 1, "De los Recursos Transferidos a las Entidades Federativas", contenidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y correlativos del Reglamento del citado ordenamiento legal.
- 5. Que su titular, el C.P.C. Juan Manuel Portal Martínez, está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 85, fracción XVII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 5°, fracción V, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

- Que ejercerá sus facultades de fiscalización en términos de las disposiciones jurídicas que rigen su actuación y conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- 7. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, con la finalidad de realizar la fiscalización de recursos públicos federales transferidos con la colaboración y coordinación de la entidad de fiscalización superior de la legislatura local, la cual se realizará en términos de las disposiciones jurídicas que regulan la fiscalización de la Cuenta Pública Federal.
- 8. Que tiene su domicilio en Av. Coyoacán número 1501, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, México, D.F., mismo que se señala para los efectos de este Convenio.

II. DE "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL"

- 1. Que es la entidad estatal de fiscalización a que hace referencia el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que tiene como atribución celebrar convenios con autoridades federales y colaborar para efectos de fiscalización de recursos federales, a efecto de cumplir con la tarea de fiscalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7°, fracciones XI y XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.
- Que en su carácter de entidad estatal de fiscalización goza de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
- Que sus facultades de fiscalización las ejercerá en términos de las disposiciones jurídicas que rigen su actuación y conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad.
- 4. Que su titular, el C.P. Gerardo Robles Riestra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, apartado A, fracción I, inciso j), de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas, cuenta con facultades para suscribir convenios de coordinación y colaboración.
- Que es su atribución suscribir el presente Convenio, con la finalidad de colaborar y coordinarse con "LA AUDITORIA SUPERIOR" en la fiscalización de recursos públicos federales, la cual realizará de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- 6. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio el ubicado en Porfirio Díaz No. 1050 Nte., entre Berriozábal y Anaya, de la Colonia Hogares Modernos.

CLAUSULAS OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA.- "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL", establecen que el presente Convenio tiene por objeto:

- I. Coordinar las acciones necesarias para la revisión y fiscalización, a partir de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2009, de los recursos públicos federales transferidos al Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sus municipios y, en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya recibido, administrado, manejado, aplicado o ejercido recursos públicos federales; ello con el propósito de colaborar en el desempeño de las atribuciones de fiscalización que tienen conferidas en sus respectivos marcos jurídicos.
- II. Coordinar las acciones para fiscalizar los referidos recursos públicos federales, las cuales se realizarán en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Para tales efectos, "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" informará, en su caso, de conformidad con sus atribuciones a su respectivo Congreso, sobre la celebración y alcances del presente Convenio.
- III. Establecer las bases generales para fiscalizar los recursos públicos federales transferidos al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y sus municipios, a partir de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2009.

- IV. Determinar los objetivos, alcances y procedimientos de auditoría de las acciones de fiscalización del ejercicio de los recursos públicos federales a que se refieren las fracciones precedentes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- V. Desarrollar acciones para hacer del PROFIS un instrumento que coadyuve a consolidar la coordinación y colaboración entre "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL", respecto de la fiscalización del ejercicio de los recursos públicos federales que se transfieren a esa entidad federativa y sus municipios, con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad del gasto y fortalecer el alcance, profundidad y seguimiento de las revisiones a estos recursos, conforme a lo dispuesto en el Título Tercero "De la Fiscalización de Recursos Federales Administrados o Ejercidos por Ordenes de Gobiernos Locales y por Particulares", de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- VI. Adoptar estrategias para mejorar la eficiencia, eficacia, transparencia de la rendición de cuentas, en la aplicación y destino de los recursos del PROFIS, de conformidad con las Reglas de Operación que para este programa emite "LA AUDITORIA SUPERIOR", las disposiciones jurídicas aplicables del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, las correlativas de los Presupuestos de Egresos de la Federación subsecuentes y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- VII. Para efecto de cumplir los objetivos anteriores, "LA AUDITORIA SUPERIOR" se compromete a evaluar la integración en su Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública, de aquellas revisiones que resulten de interés general y estratégico. Por su parte, "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" se compromete a incorporar en su respectivo Programa de Auditorías, las revisiones propuestas.

ACCIONES DE COORDINACION Y COLABORACION

SEGUNDA.- Para el debido cumplimiento de las obligaciones pactadas en este Convenio, "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" acuerdan emprender las siguientes acciones:

- I. Designar enlaces para el cumplimiento de este instrumento, quienes deberán establecer las estrategias y mecanismos para llevar a cabo acciones específicas a cargo de cada una de ellas, para la operación de esta coordinación y colaboración, en los aspectos enunciativos pero no limitativos a que se refieren los siguientes numerales.
- II. Promover el intercambio de experiencias técnicas y administrativas, así como de bibliografía y material, respecto de las aplicaciones, metodologías y sistemas adoptados en las revisiones practicadas a la entidad federativa y sus municipios.
- III. Establecer y realizar de manera coordinada, un plan de capacitación y asistencia técnica basado en un análisis real de necesidades y enfocado hacia el desarrollo del conocimiento y las habilidades en las áreas de mayor requerimiento e impacto potencial.
- IV. Fiscalizar el ejercicio y aplicación de los recursos públicos federales objeto de este instrumento, a través de la ejecución de las auditorías respectivas, de acuerdo con los programas de trabajo de "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL".
- V. Intercambiar de manera ágil y oportuna la información sobre las revisiones de la Cuenta Pública respectiva de las auditorías solicitadas.
- VI. Dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos y compromisos establecidos en el presente Convenio.
- VII. Promover el estudio, análisis, investigación y desarrollo de estrategias, acciones, sistemas y metodologías que retomen las mejores prácticas adoptadas por instituciones nacionales o extranjeras, encaminadas al fortalecimiento de la fiscalización superior y al diseño de un nuevo modelo de coordináción y colaboración institucional en la materia, orientado a la configuración de un Sistema Nacional de Fiscalización.

- VIII. Impulsar la armonización de sus respectivos marcos jurídicos, instrumentar un programa de congruencia e integridad normativa en materia de fiscalización, y aportar elementos encaminados a la estandarización de las características y condiciones de aplicación de las acciones promovidas, derivadas de los resultados con observaciones de las auditorías practicadas.
- IX. Establecer las acciones necesarias para conocer la información que se genere, relacionada con los avances que reporta el proceso de armonización contable gubernamental en la entidad federativa y sus municipios, de acuerdo con los plazos y términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las demás disposiciones que se emitan en la materia.
- X. Mantener la coordinación y colaboración necesaria para que las acciones de fiscalización que se realicen con los recursos del PROFIS cumplan sus objetivos y fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones a los recursos públicos federales objeto del presente Convenio, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables.
- XI. Desarrollar las funciones de fiscalización de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y los códigos de ética, respectivos.

ACCIONES DE FISCALIZACION

TERCERA.- En los trabajos de fiscalización de los recursos públicos federales materia del presente Convenio, "**LA AUDITORIA SUPERIOR**" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- I. Proponer a "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL", las reglas, criterios generales, metodologías y procedimientos para fiscalizar el manejo, administración y aplicación de los recursos públicos federales ejercidos por esa entidad federativa, sus municipios y, en general, por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, a efecto de su valoración y consideración en lo procedente, con el fin de avanzar en el proceso para su armonización.
- II. Definir y proporcionar a "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL", para la presentación de los informes de las auditorías que debe elaborar en términos del PROFIS, el formato y estructura correspondientes, y verificar que éstos cumplan con los requisitos establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Elaborar las Reglas de Operación del PROFIS; determinar el monto de los recursos que con cargo a dicho Programa recibirá "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" y formular el calendario de sus ministraciones, en los términos que señalen las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Publicar en el Diario Oficial de la Federación la distribución de los recursos del PROFIS correspondientes a "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL", así como las Reglas de Operación en los términos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.
- V. Informar a la H. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por conducto de la Comisión de Vigilancia, del cumplimiento de los objetivos del PROFIS.
- VI. Instrumentar las acciones necesarias para que los recursos del PROFIS se manejen y operen con transparencia y se destinen exclusivamente para actividades relacionadas directamente con la revisión y fiscalización de recursos públicos federales.
- VII. Publicar en su página de Internet los informes sobre la aplicación de los recursos del PROFIS, en los plazos y términos que establezcan las Reglas de Operación.
- VIII. Realizar los trabajos de fiscalización de los recursos públicos federales objeto del Convenio, y considerar para ello los criterios relativos a la ejecución de auditorías publicados en el Diario Oficial de la Federación.

- IX. Diseñar un sistema de información confiable y dinámico que coadyuve a mantener una efectiva y adecuada coordinación y colaboración con "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL".
- X. Promover ante las instancias competentes del Gobierno Federal, en el ámbito de sus facultades, el desarrollo e implementación de estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento administrativo y creación de capacidades que tengan repercusiones en el ambiente del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

CUARTA.- "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL", de conformidad con su marco jurídico y su Programa Anual de Auditorías, fiscalizará el ejercicio y aplicación de los recursos públicos federales a que se refiere la cláusula primera del presente Convenio, sin detrimento de que "LA AUDITORIA SUPERIOR" ejerza directamente las facultades de fiscalización que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables, para lo cual se compromete a llevar a cabo las acciones siguientes:

- I. Efectuar las tareas de fiscalización del ejercicio y aplicación de los recursos públicos federales presupuestarios materia del presente Convenio.
- II. Atender en tiempo y forma, con sujeción a las disposiciones jurídicas aplicables, las solicitudes realizadas por "LA AUDITORIA SUPERIOR".
- III. Informar a "LA AUDITORIA SUPERIOR" los resultados de las auditorías y revisiones que practique, así como de las acciones realizadas en cumplimiento de este Convenio.
- IV. Emitir las observaciones y recomendaciones que procedan a las entidades fiscalizadas en el ámbito local, cuando se detecten anomalías o deficiencias, sin perjuicio de la promoción de acciones legales que correspondan a "LA AUDITORIA SUPERIOR", en razón de su competencia.
- V. Desahogar los procedimientos o acciones instauradas como resultado de las observaciones determinadas en las auditorías solicitadas por "LA AUDITORIA SUPERIOR", con sujeción al marco jurídico que rige su actuación.
- VI. Publicar en su página de Internet los informes sobre la aplicación de los recursos del PROFIS, en los plazos y términos que establezcan las Reglas de Operación respectivas.
- VII. Dar seguimiento a las recomendaciones y acciones promovidas derivadas de su intervención.
- VIII. Instrumentar las acciones necesarias para que los recursos del PROFIS se manejen y operen con transparencia y se destinen exclusivamente para actividades relacionadas directamente con la revisión y fiscalización de recursos públicos federales.
- IX. Remitir a "LA AUDITORIA SUPERIOR", en la fecha que ésta le señale, los informes de auditoría que le haya solicitado, respecto de las acciones de fiscalización que se financien con recursos del PROFIS, para su incorporación en el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública respectiva.
- X. Analizar los resultados de las auditorías practicadas a los municipios sobre las aportaciones federales que reciban, con el propósito de identificar las irregularidades más relevantes y recurrentes, así como sus causas, para diseñar las acciones de capacitación que éstos requieren, previstas por la estrategia del PROFIS.
- XI. Promover ante las instancias competentes del Gobierno Estatal, en el ámbito de sus facultades, el desarrollo e implantación de estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento de las capacidades técnicas y administrativas de los municipios de esa entidad federativa menos desarrollados.
- XII. Proporcionar a "LA AUDITORIA SUPERIOR" la información sobre la programación, avances y resultados del ejercicio de los recursos del PROFIS, establecidos en las Reglas de Operación.

CONSIDERACIONES FINALES

QUINTA.- VIGENCIA. El presente Convenio es por tiempo indeterminado, su vigencia inicia a partir de la fecha de su firma y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, atendiendo resoluciones específicas de los órganos legislativos que los rigen, por el cumplimiento de sus objetivos o a partir de la emisión de disposiciones que lo contravengan; previo aviso por escrito a la otra parte con 15 días hábiles de anticipación.

SEXTA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser revisado, modificado, ampliado e interpretado de común acuerdo y a petición expresa de cualquiera de las partes o como resultado de las modificaciones que sufran las disposiciones jurídicas que rigen las funciones de ambas entidades fiscalizadoras y obligarán a "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" a partir de la fecha de su formalización por escrito.

SEPTIMA.- RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" se obligan a guardar la reserva y confidencialidad respecto de las actividades materia de éste Convenio, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" acuerdan que los recursos humanos designados para la realización del objeto del presente instrumento, se entenderán relacionados exclusivamente con la parte que los contrató, por lo que cada una asumirá su responsabilidad en cualquier situación que se presente con motivo de este Convenio.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor o de propiedad intelectual, respecto de los materiales que se llegaren a generar con motivo de la realización del objeto del presente Convenio, de conformidad con lo establecido por la Ley de la materia.

DECIMA.- INTERPRETACION Y CONTROVERSIAS. "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" manifiestan expresamente que la firma del presente Convenio deriva de las atribuciones legales que tienen ambas entidades fiscalizadoras, en razón de lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse respecto al alcance, interpretación, formalización, operación, ejecución y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo.

DECIMA PRIMERA.- SUSTITUCION Y EFECTOS. "LA AUDITORIA SUPERIOR" y **"LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL"** acuerdan que el presente Convenio deja sin efectos y sustituye al diverso celebrado por la Auditoria Superior del Estado de Tamaulipas y la Auditoría Superior de la Federación el 16 de noviembre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2006.

DECIMA SEGUNDA.- PUBLICACION. El presente documento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para los efectos legales correspondientes.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Colaboración por las partes que en el intervienen, y enteradas de su contenido y alcance legal, lo suscriben por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 15 días del mes de febrero de 2010.

POR LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION.- C.P.C. JUAN MANUEL PORTAL MARTINEZ.- Rúbrica.- POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- C.P. GERARDO ROBLES RIESTRA.- Rúbrica.- TESTIGOS DE HONOR.- POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACION POLITICA DEL H.CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- DIP. FELIPE GARZA NARVAEZ.- Rúbrica.- PRESIDENTE DE LA COMISION DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.- DIP. ENRIQUE BLACKMORE SMER.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido de fecha 15 de octubre de 2009, la ciudadana MARIA ESMERALDA GARZA FLORES, propietaria de la Escuela Secundaria Particular COLEGIO BILINGÜE SAINT TRINITY, solicitó se otorgara a la citada institución educativa, Autorización para impartir Educación Básica de Secundaria Técnica, con actividad tecnológica de computación, funcionando con alumnado mixto, turnos matutino, vespertino y nocturno, en el domicilio ubicado en calle Playa La Pesca, número 6, fraccionamiento Playa Sol, en Matamoros, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto la ciudadana MARIA ESMERALDA GARZA FLORES, propietaria de la Escuela Secundaria Técnica Particular COLEGIO BILINGÜE SAINT TRINITY, como el personal directivo y docente de la misma, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Ley General de Educación, la Constitución Política Local, la Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudio, y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública.

TERCERO.- Que la ciudadana MARIA ESMERALDA GARZA FLORES, propietaria de la Escuela Secundaria Técnica Particular COLEGIO BILINGÜE SAINT TRINITY, y el personal de dicho plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta dicha institución educativa, se respetarán las leyes y reglamentos mencionados en el Considerando anterior, así como en lo relacionado con el laicismo, previsto por los artículos 3º de la Constitución Política Local, 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, indispensables para su buen funcionamiento; contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de las actividades educativas de la Escuela Secundaria Técnica COLEGIO BILINGÜE SAINT TRINITY, tal como lo reportó el ciudadano J. EVERARDO RODRIGUEZ BARRERA, supervisor de la Secretaría de Educación del Estado, aprobándose además la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la ciudadana MARIA ESMERALDA GARZA FLORES, propietaria de la Escuela Secundaria Técnica Particular COLEGIO BILINGÜE SAINT TRINITY, ha aceptado que la citada institución educativa, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, técnico y docente.

SEXTO.- Que la ciudadana MARIA ESMERALDA GARZA FLORES, propietaria de la Escuela Secundaria Técnica Particular COLEGIO BILINGÜE SAINT TRINITY, convendrá con los padres de familia de la misma, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SEPTIMO.- Que la ciudadana MARIA ESMERALDA GARZA FLORES, propietaria de la Escuela Secundaria Técnica Particular COLEGIO BILINGÜE SAINT TRINITY, se ha comprometido a que dicha institución educativa, observe las siguientes normas, en cuanto a cooperaciones extraordinarias:

- I.- Se someterán a consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;
- **II.-** Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y la mención de ser voluntaria;
- **III.-** Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por esta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y
- **IV.-** La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.
- **OCTAVO.-** Que la ciudadana MARIA ESMERALDA GARZA FLORES, propietaria de la Escuela Secundaria Técnica Particular COLEGIO BILINGÜE SAINT TRINITY, ha adquirido las siguientes obligaciones:
- I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto no será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;
- II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;
- III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;
- **IV.-** Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;
- **V.-** Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y
- **VI.-** Dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, en caso de decidir la baja del plantel educativo y hacer entrega de los archivos correspondientes.
- **NOVENO.-** Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. MARIA ESMERALDA GARZA FLORES, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la ley de la materia y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/SP/021/2010 de fecha 21 de enero de 2010, suscrito por el Titular de dicha Secretaría, con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la citada ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización a la Escuela Secundaria Particular COLEGIO BILINGÜE SAINT TRINITY, para que funcione como Secundaria Técnica, impartiendo Educación Básica con actividad tecnológica de computación, con alumnado mixto y turnos matutino, vespertino y nocturno, en el domicilio ubicado en calle Playa La Pesca número 6, fraccionamiento Playa Sol, en Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo número 255 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1999; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA SECUNDARIA PARTICULAR COLEGIO BILINGÜE SAINT TRINITY, PARA QUE IMPARTA ESTUDIOS DE EDUCACION BASICA DE SECUNDARIA TECNICA CON ACTIVIDAD TECNOLOGICA DE COMPUTACION, EN MATAMOROS, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza a la Escuela Secundaria Particular COLEGIO BILINGÜE SAINT TRINITY, para que imparta Educación Básica de Secundaria Técnica con actividad tecnológica de computación, con alumnado mixto y turnos matutino, vespertino y nocturno, en el domicilio ubicado en calle Playa La Pesca número 6, fraccionamiento Playa Sol, en Matamoros, Tamaulipas; correspondiéndole el **Número de Acuerdo 1001947**.

ARTICULO SEGUNDO.- La Escuela Secundaria Técnica Particular COLEGIO BILINGÜE SAINT TRINITY, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 31 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 12 fracciones I y XII de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO TERCERO.- Que la ciudadana MARIA ESMERALDA GARZA FLORES, propietaria de la Escuela Secundaria Técnica Particular COLEGIO BILINGÜE SAINT TRINITY, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 94 fracción II de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO CUARTO.- Que la ciudadana MARIA ESMERALDA GARZA FLORES, propietaria de la Escuela Secundaria Técnica Particular COLEGIO BILINGÜE SAINT TRINITY, convendrá con los padres de familia de dicha institución, respecto a la cantidad que deberá pagarse por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de iniciarse el período de inscripción y reinscripción, debiendo dar a conocer, a los futuros solicitantes del servicio, la cifra convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO.- Que la ciudadana MARIA ESMERALDA GARZA FLORES, propietaria de la Escuela Secundaria Técnica Particular COLEGIO BILINGÜE SAINT TRINITY, deberá ostentarse como una institución educativa privada, e insertará en la documentación y publicidad que expida, la leyenda que indique su calidad de incorporada, el número del presente Acuerdo de Autorización, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial en que se publique el mismo, de conformidad con el artículo 93 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO SEXTO.- La Autorización para impartir Educación Básica de Secundaria Técnica, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la ciudadana MARIA ESMERALDA GARZA FLORES, propietaria de la Escuela Secundaria Técnica Particular COLEGIO BILINGÜE SAINT TRINITY, queda obligada a obtener los permisos, dictámenes y licencias respectivos, conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTICULO SEPTIMO.- El presente Acuerdo de Autorización para impartir Educación Básica de Secundaria Técnica, es intransferible y será válido, en tanto la Escuela Secundaria Técnica Particular COLEGIO BILINGÜE SAINT TRINITY, se organice y trabaje, conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO.- Notifíquese el presente a la ciudadana MARIA ESMERALDA GARZA FLORES, propietaria de la Escuela Secundaria Técnica Particular COLEGIO BILINGÜE SAINT TRINITY, para que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 8 días del mes de marzo de dos mil diez.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

OFICIO NUM:- CSST-185/10 EXPEDIENTE:- DC-SST/20/09

EDICTO

C. RAMIRO ZAMORA GUTIERREZ

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organo de Control, sito Calle 17 Guerrero y Bravo (Edificio Secretaría de Salud), dentro de 15 días naturales contados a partir de la última publicación de este Edicto en día y hora hábil, a una Audiencia que se celebrará con motivo de los resultados obtenidos en la revisión efectuada dentro de la auditoría practicada en la Jurisdicción Sanitaria IV, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, en la cual se observó que se le otorgaron recursos económicos por concepto de viáticos, a través del cheque 10112 de fecha 23 de Enero de 2008, por la cantidad de \$ 1,134.00 (Un mil ciento treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), no obstante omitió presentar documentación con la cual acredite la aplicación del recurso. No omito comunicarle que quedan a su disposición en las oficinas de este Organo de Control las constancias documentales que integran el Procedimiento Administrativo DC-SST/20/09.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal del Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE SALUD.- C. C.P. JORGE LUIS PEDRAZA ORTIZ.- Rúbrica. (3ª Publicación)

EDICTO

OFICIO NUM: CPGJ/00595 EXPEDIENTE:- DC-PGJE/096/2009.

C. MARIA GUADALUPE SAN MARTIN ORTEGA, DOMICILIO DESCONOCIDO. PRESENTE.-

Dentro del Procedimiento Administrativo citado al rubro y que se instruyó en su contra en este Organo de Control en la Procuraduría General de Justicia del Estado, se dictó la Resolución correspondiente en fecha Veinticinco de Marzo del año Dos Mil Diez, y cuyos puntos resolutivos a la letra dicen:

- - PRIMERO.- Este Organo de Control determina que SI existe RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA por parte de la Servidor Público la C. MARIA GUADALUPE SAN MARTIN ORTEGA, Oficinista Sindical Adscrita a la Agencia Primera del Ministerio Público de Protección a la Familia con sede en Tampico, Tamaulipas, en la época de los hechos; en consecuencia;------

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Enterándolo de esta manera de conformidad con lo establecido por el artículo 97 del Código de Procedimientos Penales en vigor en el Estado, de aplicación supletoria a la especie en cumplimiento a lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- EL TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- C. C.P. JUAN JORGE JUAREZ DE LA GARZA.- Rúbrica. (3ª Publicación)

R. AYUNTAMIENTO GOMEZ FARIAS, TAM.

ASE 02

Por medio de la presente hacemos de su conocimiento que con fecha **28** de **Diciembre** del 200**9** y según consta en el Acta No. **28** de la Sesión del Ayuntamiento, celebrada en la Sala de Cabildo de este municipio de **Gómez Farías**; según lo estipula el Código Municipal en su Artículo 3° y de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 160, del mismo Código, se aprobó con base en los probables Ingresos a recibirse, la **AMPLIACION** al Presupuestos de Egresos vigente en los siguientes conceptos y partidas:

MILES DE PESOS

31000	SERVICIOS PERSONALES	0.00
32000	COMPRA DE BIENES DE CONSUMO	0.00
33000	SERVICIOS GENERALES	0.00
34000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	0.00
35000	COMPRA DE BIENES INVENTARIABLES	0.00
36000	OBRAS PUBLICAS	5'114,479.62
37000	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	0.00
38000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	0.00
39000	DEUDA PUBLICA	0.00

TOTAL: 5'114,479.62

(Cinco millones ciento catorce mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 62/100 M.N.)

Por lo anterior y para su validez legal, solicitamos respetuosamente su publicación en el Periódico Oficial del Estado como lo establece el Artículo 157 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas.

Gómez Farías, Tamaulipas, a 12 de Enero de 2010.- ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- PRESIDENTE MUNICIPAL.- MVZ. FRANCISCO JAVIER LOPEZ REYES.- Rúbrica.- EL TESORERO MUNICIPAL.- L.C.I. VICENTE RUIZ GONZALEZ.- Rúbrica.- EL SINDICO.- LIC. HORTENCIA GARCIA MENDEZ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO.- ING. HUMBERTO ALANIS ESPRONCEDA.- Rúbrica.

ASE <u>0</u>3

Por medio de la presente hacemos de su conocimiento que con fecha 28 de Diciembre del 2009 y según consta en el Acta No. 28 de la Sesión del Ayuntamiento, celebrada en la Sala de Cabildo de este municipio de Gómez Farías; según lo estipula el Código Municipal en su Artículo 3° y de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 160, del mismo Código, se aprobaron por necesidades apremiantes del Municipio, las TRANSFERENCIAS al Presupuestos de Egresos en vigor en los siguientes conceptos y partidas:

MILES DE PESOS

		AUMENTOS	DISMINUCIONES
31000	SERVICIOS PERSONALES	350,000.00	1'150,000.00
32000	COMPRA DE BIENES DE CONSUMO	320,000.00	1'040,000,.00
33000	SERVICIOS GENERALES	571,322.00	780,000.00
34000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	1'160,000.00	1'180,000.00
35000	COMPRA DE BIENES INVENTARIABLES	0.00	805,842.32
36000	OBRAS PUBLICAS	2'487,207.68	1'082,395.27
37000	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1'414,707.91	273,000.00
38000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	0.00	0.00
39000	DEUDA PUBLICA	8,000.00	0.00
	SUMAS IGUALES _	6'311,237.59	6'311,237.59

(Seis millones trescientos once mil doscientos treinta y siete pesos 59/100 M.N.)

Por lo anterior y para su validez legal, solicitamos respetuosamente su publicación en el Periódico Oficial del Estado como lo establece el Artículo 157 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas.

Gómez Farías, Tamaulipas, a 12 de Enero de 2010.- ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- PRESIDENTE MUNICIPAL.- MVZ. FRANCISCO JAVIER LOPEZ REYES.- Rúbrica.- EL TESORERO MUNICIPAL.- L.C.I. VICENTE RUIZ GONZALEZ.- Rúbrica.- EL SINDICO.- LIC. HORTENCIA GARCIA MENDEZ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO.- ING. HUMBERTO ALANIS ESPRONCEDA.- Rúbrica.

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

	TOMO CXXXV	Cd. Victoria, Tam., jueves 1 de abril de 2010.	Número 39
--	------------	--	-----------

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 1185 Expediente Número 182/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 1311 Expediente No. 1318/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	7
EDICTO 1186 Sucesión Testamentaria, bajo el Expediente Número 097/2010.	3	EDICTO 1312 Expediente Número 437/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Petición de Herencia.	8
EDICTO 1187 Expediente Número 94/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 1313 Expediente Número 01459/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 1188 Juicio Sucesorio Testamentario, dentro del Expediente Número 59/2010.	3	EDICTO 1314 Expediente Número 01314/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 1189 Expediente Número 53/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	4	EDICTO 1315 Expediente Número 01426/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 1190 Expediente Número 197/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 1316 Expediente Número 01677/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 1191 Expediente Número 00298/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 1317 Expediente Número 845/2009, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	10
EDICTO 1192 Expediente Número 212/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 1318 Expediente Número 1581/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 1193 Expediente Número 01405/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 1319 Expediente Número 0923/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 1194 Expediente Número 245/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 1320 Expediente Número 01264/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 1195 Expediente Número 00364/2006, Juicio Sucesorio Intestamentario.	5	EDICTO 1321 Expediente Número 01269/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 1196 Expediente Número 037/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 1322 Expediente Número 925/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Juicio	11
EDICTO 1197 Expediente Familiar Número 033/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	Concluido. EDICTO 1323 Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio	12
EDICTO 1297 Expediente Número 01201/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	6	Necesario, bajo el Expediente Número 876/2009. EDICTO 1324 Expediente Número 00379/2009,	12
EDICTO 1298 Juicio Civil Ordinario Número 117/02.	6	relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Acta de Matrimonio.	
EDICTO 1308 Expediente Número 1633/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	6	EDICTO 1325 Juicio Ejecutivo Mercantil Número 1067/2008.	13
EDICTO 1309 Expediente Número 01101/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad.	7	EDICTO 1326 Expediente Número 1028/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	13
EDICTO 1310 Expediente Número 01518/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio	7	EDICTO 1327 Expediente Civil Número 00086/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	13
Necesario.		CONTINÚA EN LA PÁGNA SIGUIENTE	

Pág. 20

20

20

20

	Pág.
EDICTO 1328 Expediente Número 00433/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	14
EDICTO 1329 Expediente Número 00611/2006, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 1330 Expediente Número 01183/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	14
EDICTO 1373 Expediente Número 00264/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 1374 Expediente Número 00344/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 1375 Expediente Número 00056/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 1376 Expediente Número 301/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 1377 Expediente 00017/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 1378 Juicio Sucesorio Intestamentario, bajo el Expediente Número 0249/2010.	16
EDICTO 1379 Expediente Número 00334/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 1380 Expediente Número 209/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 1381 Juicio Sucesorio Intestamentario, Expediente registrado bajo el Número 00229/2010.	17
EDICTO 1382 Expediente Número 45/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 1383 Expediente Número 00147/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 1384 Expediente Número 44/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 1385 Expediente Número 43/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17
EDICTO 1386 Expediente Familiar Número 00071/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 1387 Expediente Número 00385/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 1388 Expediente Número 127/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 1389 Expediente Número 126/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 1390 Expediente Número 156/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 1391 Expediente Número 97/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 1392 Expediente Número 110/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 1393 Expediente Número 253/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 1394. - Expediente Número 49/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 19 diecinueve de febrero de 2010 dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 182/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de TERESA ALTAMIRANO VARGAS, quien falleció el 21 veintiuno de noviembre de 2009 dos mil nueve, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por SILVIA ROSA TORRES ALTAMIRANO y SERGIO TORRES ALTAMIRANO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 22 veintidós de febrero del año 2010 dos mil diez.- DOY FE.

C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1185.-Marzo 23 y Abril 1.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Lic. Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Testamentaria a bienes de GUILLERMO VILLEGAS SÁNCHEZ, quien falleció el día quince (15) de septiembre del año dos mil nueve (2009) en Ciudad Madero, Tamaulipas, bajo el Expediente Número 097/2010, denunciado por los CC. DAVID ALBERTO, GUILLERMO ANTONIO, RAÚL ENRIQUE y DYPNA PATRICIA, de apellidos VILLEGAS PERALTA, y ordenó convocar a guienes se consideren con derecho a la herencia por medio de Edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses; de igual forma se señalan las (13:00) trece horas, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, la cual se llevará el octavo día hábil de transcurrido el término de la última publicación del Edicto ordenado, a la cual deberán de comparecer los herederos nombrados en el testamento, el albacea testamentario si lo hubiere, el Ministerio Publico, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, según lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se expide el presente Edicto a los (16) dieciséis días del mes de febrero del año (2010) dos mil diez.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1186.-Marzo 23 y Abril 1.-2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 27 veintisiete de enero del 2010 dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 94/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de PEDRO CANTU SERNA, quien falleció el 10 diez de junio de 1994, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por la C. MARTHA ELBA CANTU SOSA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a 28 veintiocho de Enero del dos mil diez.- DOY FE.

C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1187.-Marzo 23 y Abril 1.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 16 de marzo de 2010.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha uno de marzo del dos mil diez, ordenó la apertura del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JULIA GONZÁLEZ ORDOÑEZ, dentro del Expediente Número 59/2010, convocando a herederos y acreedores con derecho a la herencia a fin de que ocurran a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir del a fecha de la última publicación del Edicto que se hará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad

Es dado en la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas a los siete días del mes de diciembre del dos mil nueve.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1188.-Marzo 23 y Abril 1.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 16 de marzo de 2010.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, mediante el auto de fecha diecinueve de febrero de dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 53/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIO MARTÍNEZ ABASTA, quien tuvo su último domicilio ubicado en Calle Independencia número 507 de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1189.-Marzo 23 y Abril 1.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha, doce de febrero del dos mil diez, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 197/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor SERGIO ISAAC PEÑA SALINAS.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 18 de febrero del 2010.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.-Rúbrica.

1190.-Marzo 23 y Abril 1.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha ocho de marzo del dos mil diez, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López,

Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00298/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor MOISÉS ROCHA SALGADO, denunciado por la C. MARTHA LETICIA ROCHA y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a los acreedores, para que se presenten en Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de marzo del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1191.-Marzo 23 y Abril 1.-2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad y Puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 25 veinticinco de febrero del 2010 dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 212/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EDUARDO VILLEGAS ROSAS, quien falleció el 19 diecinueve de enero del 2010 dos mil diez, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por el C. LIC. GUILLERMO VILLEGAS AVILA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a 26 veintiséis de febrero del 2010 dos mil diez.- DOY FE.

C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1192.-Marzo 23 y Abril 1.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintidós de febrero del dos mil diez, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01405/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RAÚL GONZALO LAZO CORREA, denunciado por la C. EVA SERNA DE LEÓN VIUDA DE LAZO, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con

derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten en Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., 11 de marzo del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1193.-Marzo 23 y Abril 1.-2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz Juez, Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 8 ocho de marzo del 2010 dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 245/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ISIDRO LEIJA PALOMARES, quien falleció el 28 veintiocho de enero del 2010 dos mil diez, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por la C. MARGARITA COMPEAN PALOMARES.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se, convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a 9 nueve de marzo del 2010 dos mil diez.- DOY FE.

C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1194.-Marzo 23 y Abril 1.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diez de marzo del dos mil seis, el C. C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00364/2006, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AGUSTÍN RUÍZ GUTIÉRREZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 4 de marzo del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.-Rúbrica.

1195.-Marzo 23 y Abril 1.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 29 de enero del 2010.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de enero del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 037/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de TERESA ELIZONDO MONTALVO VIUDA DE CEPEDA, promovido por la C. FLORISA CEPEDA ELIZONDO.

Por este Edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del Edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1196.-Marzo 23 y Abril 1.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

Por auto de fecha primero de marzo del año dos mil diez, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 033/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de DOLORES DÍAZ GONZÁLEZ, vecina que fue del Poblado la Soledad del Municipio de Padilla, Tamaulipas, promovido por BACILIO REYES DÍAZ.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta Localidad, por DOS VECES de diez en diez días, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el décimo día hábil siguiente al de la última publicación del Edicto a las trece horas a la celebración de una junta que tendrá por objeto agotar los puntos establecidos en el artículo 781 del Código Adjetivo Civil en vigor.

Padilla, Tam., a 2 de febrero del 2010.- El Secretario de Acuerdos del Área Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1197.-Marzo 23 y Abril 1.-2v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 11 de marzo del 2010.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 8 de marzo del dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 01201/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado José Ernesto Balderas Alvarado en contra de ROGELIO GARZA MATA se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble ubicado en calle Pedro J. Méndez con López Mateos s/n del plano oficial de Abasolo, Tamaulipas con superficie de 580.00 M2 y bajo las siguientes medias y colindancias: AL NORTE en 29.00 m., con calle Adolfo López Mateos, AL SUR en 29.00 m., con Rogelio Garza Vela, AL ESTE en 20.00 m., con calle Pedro J. Méndez y AL OESTE en 20.00 m., con Rogelio Garza Vela, identificado con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 100733, Legajo 2015, de fecha 16 de noviembre de 1993, del municipio, de Abasolo, Tamaulipas; ahora identificado como finca número 226 de Abasolo, Tamaulipas; el cual se ordena sacar a remate el misma en pública almoneda en la suma de \$467,300.00 (CUATROCIENTOS. SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días consecutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta Ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, se expide el presente Edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar en la subasta que previamente deberán depositar el. Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado; se señalan LAS ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1297.-Marzo 25, 30 y Abril 1.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia.

Tepic, Nayarit.

C. HEMELINDA GARCÍA GUIPZOT EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DEL FALLECIDO REMIGIO GALINDO MOLINA.

SE IGNORA DOMICILIO.

Por este conducto y por ignorarse su domicilio se le hace saber que dentro del Juicio Civil Ordinario Número 117/02, promovido por FRANCISCO JAVIER TREJO SEPULVEDA, en contra de TRANSPORTE REGAL S.A. DE C.V., REMIGIO GALINDO MOLINA Y OTROS, se dictó un auto de fecha diez de marzo del año dos mil diez, en el que se requiere en forma mancomunada, solidaria e ilimitada con la Empresa de Transporte REGAL S.A. de C.V., al pago de la cantidad de \$2'555,952.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y

CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de indemnización por responsabilidad civil objetiva, por reparación del daño moral, monto de daños y perjuicio y costas judiciales (honorarios profesionales), cantidad a la cual fueron condenados en la sentencia dictada por el Pleno de la Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit, de fecha quince de julio de dos mil cinco, por lo que en caso de no hacerlo, embárguesele bienes de su propiedad suficientes a cubrir lo reclamado, debiendo de quedar éstos en depósito de persona que designen los actores y bajo su estricta responsabilidad.

Para publicarse por DOS VECES con un mínimo de tres y un máximo de ocho días entre una y otra publicación tanto en el Periódico Oficial de Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, como en otro medio de comunicación a elección del promovente.

ATENTAMENTE

Tepic, Nayarit, 16 de marzo del 2010.- El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MIRIAM ADRIANA SOLTERO GARCÍA.- Rúbrica.

1298.-Marzo 30 y Abril 1.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. EFRAÍN SAENZ MÉNDEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

- El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de diciembre de dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 1633/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, Promovido por JOSÉ ELEUTERIO RODRÍGUEZ ACOSTA, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:
- A.- El pago de la cantidad de \$97,000.00 (NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.), por concepto de suerte principal de los títulos base de la acción.
- B.- El pago de los intereses al tipo del 6% (seis por ciento) mensual, desde que incurrió en mora hasta su total liquidación; y.
- C.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.
- Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en un periódico de circulación amplia y cobertura nacional, así como en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.
- Cd. Victoria, Tam., a 24 de marzo del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DE ÁNGEL.- Rúbrica.

1308.-Marzo 30, 31 y Abril 1.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. MILTÓN GABRIEL VÁZQUEZ ZURITA.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano Licenciado Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de septiembre del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 01101/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad, promovido por la FIDELIA DÍAZ DÍAZ Y JUAN MANUEL ÁVILA ALEJOS, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

- A.- La guarda y custodia de menor.
- B.- La pérdida de la patria potestad que ejerce el demandado sobre el menor.
 - C.- La pérdida de la convivencia con su menor hijo.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 14 de enero del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DE ÁNGEL.- Rúbrica.

1309.-Marzo 30, 31 y Abril 1.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. GILBERTO CRUZ DELABRA.

DOMICILIO IGNORADO.

Por auto de fecha diecisiete de noviembre del dos mil nueve, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01518/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. JOSEFA GARCÍA MARIN, en contra del C. GILBERTO CRUZ DELABRA, de quien reclama: a) La Disolución del vínculo Matrimonial, b) La pérdida de la patria Potestad que el Demandado ejerce sobre el menor Gilberto Cruz García, C) El pago por concepto de alimentos que adeuda el Demandado a favor del menor Gilberto Cruz García y a la promovente correspondientes a los años 2005, 2006, 2007, 2008 y 9 meses del presente año 2009 y D) El pago de gastos y costas que se originen en el presente Julio; así mismo por auto de fecha dos de marzo del dos mil diez, se ordenó su emplazamiento mediante Edictos que se publicaran en Periódico Oficial del Estado, y en el Diario de mayor circulación de Localidad, y el que se fije en la puerta del Juzgado, por TRES VECES consecutivas, a fin de que en el término de 60 días a partir de la última publicación, produzca su contestación, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentra en su disposición en la Secretaría del Juzgado, así mismo, se le previene a fin de que señale domicilio convencional en ésta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales que se le ordenen se le haría por medio de cédula que se fije en estrados de éste Juzgado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 4 de marzo del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1310.-Marzo 30, 31 y Abril 1.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. GENOVEVA JAUREGUI GONZÁLEZ.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente No. 1318/2009, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de la C. GENOVEVA JAUREGUI GONZÁLEZ, se ordenó notificar a Usted, los siguientes proveídos:

Altamira, Tamaulipas, a quince de septiembre del año dos mil nueve.

Téngase por presentado al Licenciado Ramón Corona Meza, en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BANCOMER, antes HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO, personalidad que acredita con la copia certificada de la escritura 93385, de fecha 27 de agosto de 2008, pasada ante la fe del Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario número ciento treinta y siete, de la Ciudad de México, Distrito Federal, quien a su vez es mandataria de SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S. N. C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIO SUSTITUTO DE BANCO DE MÉXICO EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI), promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de la Señora GENOVEVA JÁUREGUI GONZÁLEZ, quien tiene su domicilio en Calle Circuito Puerto Interior número 529, del Fraccionamiento Puerto Alegre, de Ciudad Madero, Tamaulipas, Código Postal 89506, y de quien reclama el pago de las siguientes prestaciones: A).- Declaración judicial del vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito establecido en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, en el que basa su acción al entablar la demanda en contra de la Señora GENOVEVA JÁUREGUI GONZÁLEZ, mismo que acompañó en su Primer Testimonio al escrito de demanda; 1 - El pago de la cantidad de \$102,460.14 (CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 14/100 M. N.), por concepto de Saldo Insoluto del Crédito, como suerte principal, como se establece y se describe en la certificación expedida el día 3 de julio de 2009 por el Contador facultado por su representada la C.P. Sonia Acosta Aguilar; 2.-El pago de Intereses Normales pactados conforme a lo

pactado en la Cláusula Sexta del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, base de la acción intentada, mismos que se calcularán y cuantificarán en la liquidación de sentencia; 3.- El pago de la cantidad de \$1,484.65 (MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 65/100 M. N.), por concepto de Comisiones Hipotecaria no pagados a su representada y que se encuentran vencidas, y cuyo cálculo abarca del periodo comprendido desde el día 31 de enero de 2009 a 30 de junio de 2009, según se desprende de la certificación de adeudo, más aún las demás comisiones que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia; 4.- El pago de la cantidad de \$382.12 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 12/100 M. N.), por concepto de Seguros No Pagados a su representada y que se encuentran vencidas, y cuyo cálculo abarca del periodo comprendido desde el día 31 de enero de 2009 a 30 de junio de 2009, según se desprende de la certificación de adeudo, más aún las demás cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia; 5.- El pago de la cantidad de \$8,111.31 (OCHO MIL CIENTO ONCE PESOS 31/100 M. N.), por concepto de Intereses Moratorios comprendidos estos desde el 31 de enero de 2009 a 30 de junio de 2009, más los intereses moratorios que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo; 6.- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio: B).- Ejecución de la Garantía Hipotecaria otorgada en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, documento base de la acción intentada en este Juicio sobre el Predio urbano y construcción identificado como vivienda 43. Área construida 39.81 M2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en nueve metros ochenta y cinco centímetros con Propiedad Privada; AL ESTE, en cinco metros sesenta centímetros con área común del propio condominio; AL SUR, en nueve metros ochenta y cinco centímetros con vivienda número cuarenta y cuatro del mismo condominio; y AL OESTE, en cinco metros sesenta centímetros con vivienda número cuarenta y cinco del mismo condominio.- Correspondiéndole a la vivienda anteriormente descrita por concepto de indivisos sobre las áreas comunes del 2.0000%.- Dicho inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo la Sección I, Número 7235, Legajo 145, del Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, de fecha 14 de febrero del año 2000; por los hechos y fundamentos que expresa. Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 1318/2009, y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad debiéndose airar oficio a dicho registro y publicación en un periódico local, a partir de la fecha en que se entreguen al deudor la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble - Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado. Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de Depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.-Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en: Francisco I. Madero 908 Oriente, Zona Centro, de Tampico, Tamaulipas y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los profesionistas que menciona en su escrito.- Notifíquese personalmente.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma el Licenciado Gilberto Barrón Carmona Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- DOY FE. Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al de Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a (16) dieciséis de febrero de dos mil diez (2010).

A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al de Licenciado Ramón Corona Meza, visto su contenido y tomando en sic consideración el acta levantada por la actuaria adscrita a este Juzgado, con fecha seis de enero del dos mil diez, así como los informes, rendidos por el Instituto Federal Electoral, procédase a emplazar a los demandados GENOVEVA JAUREGUI GONZÁLEZ, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de este Segundo Distrito la Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta de este Juzgado, comunicándole a la interesada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación del Edicto.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 4°, 67 Fracciones VI y VII, y del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.-RÚBRICAS.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.- L'GBC/L'SSM/mrj.

Es dado el presente Edicto en el Despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los dos días del mes de marzo del año (2010) dos mil diez.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1311.-Marzo 30, 31 y Abril 1.-3v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JORGE AVALOS ZÚÑIGA

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 29 veintinueve de abril del año 2009 dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 437/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Petición de Herencia promovido por los C. C. GUILLERMINA, JUANA MARTINA, RAYMUNDO MARTÍN y MIGUEL todos de

apellidos AVALOS ZÚÑIGA en contra de Usted.- Así mismo por auto de fecha 11 once de febrero del año en curso, se ordenó emplazarlo a Usted por medio de Edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: A).- El reconocimiento de que al igual que él somos legítimos herederos de la C. LIDIA HILARIA ZÚÑIGA RUÍZ, madre de los hoy contendientes que falleció en Ciudad Madero, Tamaulipas, el día 17 de noviembre de 1998.- B).- La parte proporcional que por ley nos corresponde de los bienes dejados por nuestra madre al momento de su fallecimiento.- C).- Solo para el caso de oposición injustificada por parte del demandado a lo que legalmente le demandamos, deberá cubrir los gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y El Sol de Tampico, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 17 de febrero del 2010.- C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1312.-Marzo 30, 31 y Abril 1.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. SAÚL DE SANTIAGO QUINTANAR.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado fecha veintiséis de noviembre de dos mil nueve, radicó el Expediente Número 01459/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de SAÚL DE SANTIAGO QUINTANAR, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 3 de marzo del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1313.-Marzo 30, 31 y Abril 1.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. ALFONSO BENAVIDES HERRERA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha cuatro de noviembre de dos mil nueve, radicó el Expediente Número 01314/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de ALFONSO BENAVIDES HERRERA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 3 de marzo del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1314.-Marzo 30, 31 y Abril 1.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. JUAN MANUEL HERNÁNDEZ TORRES Y GEMINA GARCÍA GUTIÉRREZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintitrés de noviembre de dos mil nueve, radicó el Expediente Número 01426/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de JUAN MANUEL HERNÁNDEZ TORRES, GERMINA GARCÍA GUTIÉRREZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación , así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después da hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 18 de marzo del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1315.-Marzo 30, 31 y Abril 1.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. JUAN SILVESTRE MENDOZA JARAMILLO Y JUANA MARÍA MELÉNDEZ GARZA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha once de noviembre de dos mil nueve, radicó el Expediente Número 01677/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Rubén Leal Guajardo, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a los demandado JUAN SILVESTRE MENDOZA JARAMILLO y JUANA MARÍA MELÉNDEZ GARZA por medio de Edictos mediante proveído de fecha ocho de marzo del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 17 de marzo del 2010.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1316.-Marzo 30, 31 y Abril 1.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

C. JORGE LUIS MORENO RAMÍREZ.

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha diecisiete de noviembre del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 845/2009, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por la C. MARÍA CONCEPCIÓN JIMÉNEZ MAR, en contra del C. JORGE LUIS MORENO RAMÍREZ, en el que le reclama la siguiente prestación:

La disolución del vínculo matrimonial que la une con el Señor JOSÉ LUIS MORENO RAMÍREZ.

Por auto de fecha veintitrés de febrero de dos mil diez, se ordenó emplazar por medio de Edictos al demandado JORGE LUIS MORENO RAMÍREZ, debido a que se acredito en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los Edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndosele del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha veintitrés de febrero del año actual, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 2 de marzo del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.-Rúbrica.

1317.-Marzo 30, 31 y Abril 1.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C.C. ENRIQUE QUINTERO REYES Y

PATRICIA TINTERO LUNA

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha seis de octubre del dos mil nueve, radicó el Expediente Número 1581/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por C.C. WILFREDO EMMANUEL RAMÍREZ NÚÑEZ Y FABIOLA DE LA CRUZ CONTRERAS BOCANEGRA, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, Cesionaria del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES "INFONAVIT" y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado ENRIQUE QUINTERO REYES Y PATRICIA QUINTERO LUNA por medio de Edictos mediante proveído de fecha veintiocho de enero del año actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demandar documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría, de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 18 de febrero del 2010.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1318.-Marzo 30, 31 y Abril 1.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. MARGARITA SÁNCHEZ MORENO Y

SALVADOR TORRES URIEARTE.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha cuatro de agosto del dos mil nueve, radicó el Expediente Número 0923/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por WILFREDO EMMANUEL RAMÍREZ NÚÑEZ , en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado MARGARITA SÁNCHEZ MORENO Y SALVADOR TORRES URIARTE por medio de Edictos mediante proveído de fecha veintiocho de enero del año actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, apercibiéndose le que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 18 de febrero del 2010.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1319.-Marzo 30, 31 y Abril 1.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. BLANCA ESTELA RUIZ PADRÓN.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha nueve de octubre de dos mil nueve, radicó el Expediente Número 01264/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la persona moral denominada SCRAP II S. DE R.L., DE C.V., en contra de BLANCA ESTELA RUIZ PADRÓN, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó mediante auto de fecha veintiocho de enero del año actual, emplazarlo por medio de Edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 18 de febrero del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1320.-Marzo 30, 31 y Abril 1.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C.C. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ ROCHA Y

BEATRIZ MÁRQUEZ CASTILLO.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha doce de octubre del dos mil nueve, radicó el Expediente Número 01269/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la persona moral denominada SCRAP II S. DE R.L., DE C.V., por conducto de su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas WILFREDO EMMANUEL RAMÍREZ NÚÑEZ en contra de JOSÉ LUIS MARTÍNEZ ROCHA y BEATRIZ MÁRQUEZ CASTILLO, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante auto de fecha veintiuno de enero del año actual, se ordenó emplazarlos por medio de Edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se les llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación. produzcan su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado su disposición las copias de traslado respectivas y se les previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se les harán en los estrados de este Juzgado - DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 18 de febrero del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1321.-Marzo 30, 31 y Abril 1.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

LIC. ISIDRO ÁLVAREZ GARCÍA.

APOD. DE INGENIO PONCIANO ARRIAGA. S.A.DE C.V.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de julio del año dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 925/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Juicio Concluido, promovido por MATILDE CASTILLEJA CONTRERAS, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La declaración Judicial por sentencia definitiva de Nulidad de Juicio Concluido del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 375/95, del cual anexo copias certificadas, tramitado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, por Fraudulento y por constituir actos jurídicos ejecutados contra el tenor de leyes prohibitivas y de interés público como lo son el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas; lo anterior solamente en lo que respecta al cincuenta por ciento del bien inmueble consistente en un terreno y construcción ubicado en calle Junco de la vega, Colonia Escamilla de Monterrey N.L., con un área escriturada de 198.75. M2., con las siguientes medidas y colindancias:- AL NORTE, EN 7.50 metros con propiedad Privada, AL SUR, en igual medida con calle Junco de la Vega, AL ESTE, en 26.50 metros con propiedad privada y ALOESTE en igual medida con propiedad privada inscrita bajo el número 2021 del volumen 99, libro 0, Sección propiedad unidad Monterrey N.L., de fecha 11 de agosto de 1952.

B).- La declaración judicial de Nulidad o Inexistencia del Remate aprobado mediante acuerdo de fecha catorce de junio del año dos mil, por el C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta Ciudad, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, Número 375/95, en el que se aprueba tanto la Almoneda celebrada el día cinco de junio del año dos mil, como la adjudicación a favor de la empresa INGENIO PONCIANO ARRIAGA S.A., DE C.V., lo anterior solamente en lo que respecta al cincuenta por ciento del bien inmueble consistente en un terreno y construcción ubicado en calle Junco de la Vega, colonia Escamilla de Monterrey N.L., con un área escriturada de 198.75 M2., con las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE en 7.50 metros con propiedad privada, AL SUR, en igual medida con calle Junco de la Vega, AL ESTE, en 26-50 metros con propiedad privada y AL OESTE en igual medida con propiedad privada inscrito en el número 2021, del volumen 99, libro 0, sección propiedad unidad Monterrey N.L., de fecha 11 de agosto de 1952.

C).- La declaración judicial de Nulidad o Inexistencia de la Inscripción del Embargo que pesa solamente en lo que respecta al cincuenta por ciento del bien inmueble consistente en un Terreno y construcción ubicado en calle Junco de la Vega, Colonia Escamilla de Monterrey N.L., con una área escriturada de 198.75 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 7.50 metros con propiedad privada, AL SUR, en igual medida con calle Junco de la Vega, AL ESTE, en 26.50 metros con propiedad privada y AL OESTE, en igual medida con propiedad privada y AL OESTE, en igual medida con propiedad privada inscrito bajo el número 2021, del volumen 99, libro 0, Sección propiedad Unidad Monterrey N.L., de fecha 11 de agosto de 1952, el cual se encuentra inscrito bajo el número 1299, Vol. 140 Libro 13, Sección II Gravámenes de fecha 3 de julio del año 1995, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey Nuevo León y por ende el levantamiento de dicho embargo y su cancelación correspondiente.

D).- El pago de gastos y costas que se originen por motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por acuerdo de fecha (22) veintidós de febrero de dos mil diez (2010), se ordenó emplazar a la parte demandada por ignorarse su domicilio, por medio de Edictos que deben de publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber a la demandada que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 24 de febrero del 2010.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1322.-Marzo 30, 31 y Abril 1.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARGARITA GUILLEN RIVERA. DOMICILIO DESCONOCIDO.

PRESENTE

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por el C. JOSÉ ÁNGEL HUERTA MARTÍNEZ en contra de MARGARITA GUILLÉN RIVERA, bajo el Expediente Número 876/2009 y emplazar por medio de Edictos que deberán de publicarse, por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación, que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada. Además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los (2) días de marzo del año dos mil diez.- DOY FE.

La C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.-Rúbrica.

1323.-Marzo 30, 31 y Abril 1.-3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Ciudad Altamira, Tamaulipas.

Ordenó, mediante proveído de fecha (18) dieciocho de marzo del año dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 00379/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Acta de Matrimonio, promovido por el C. FRANCISCO BOCANEGRA ACOSTA, en contra de los CC. Patricia Manzano Flores y Oficial Segundo del Registro Civil de la ciudad de Madero, Tamaulipas, se ordena emplazar por medio de Edictos, que por TRES VECES consecutivas deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en uno

de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los estrados del Juzgado a la C. PATRICIA MANZANO FLORES, haciéndole saber a la demandada que se le concede el término de sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del Edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas.- Es dado el presente a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil diez.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1324.-Marzo 30, 31 y Abril 1.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha diecisiete de marzo del dos mil diez, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 1067/2008, promovido por ERNESTO BENITES SOBERANEZ en contra de SERVANDO GAZA MATA, el Secretario de Acuerdos de éste Juzgado, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien embargado en el proceso, consistente en:

Lote de Terreno Urbano, Número 35, Manzana 25-C de la Colonia Fraccionamiento las Fuentes Sección Lomas, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de ciento cinco metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 7.00 Mts., con Lote 15, AL SUR EN 7.00 Mts., con Calle Santa Lucia, AL ORIENTE en 15.00 Mts., con lote 34, AL PONIENTE en 15.00 Mts., con Lote 36.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad, en la que se convoca a Postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las NUEVE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$562,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS, 00/100 M. N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de marzo del 2010.- LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1325.-Marzo 30, Abril 1 y 7.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 4 de marzo de 2010, dictado en el Expediente Número 1028/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Carlos Alfredo Ramírez Romero, endosatario en procuración de MARÍA GUADALUPE VÁZQUEZ VALLEJO, en contra de NORA

NILDA ORTEGA REYES, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Consistente en: A).- Terreno urbano y construcciones en el impuestas, identificado como lote 15, manzana 8, del Fraccionamiento Santa Martha de Ciudad Victoria, con una superficie de 105.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: en 15.00 metros con lote 14; AL SUR: en 15.00 metros con lote 16; AL ESTE: en 7.00 metros con propiedad privada; y AL OESTE: en 7.00 metros con calle Santa Iliana; el cual se encuentra inscrito bajo los siguientes datos de registro: Sección I, Número 2144, Legajo 4-043, del municipio de Victoria, Tamaulipas, de fecha 19 de abril de 2001, valuado en la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado v en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS ONCE HORAS (11:00) DEL DÍA VEINTIDÓS DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ (2010), para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 9 de marzo del 2010.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1326.-Marzo 30, Abril 1 y 7.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Cd. Tula, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha tres de marzo del año dos mil diez, ordenó la celebración de la audiencia de remate dentro del Expediente Civil Número 00086/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Enrique Muñiz García y continuado por el Licenciado Ramiro Mendiola Bazaldúa, endosatario en Procuración de JOSÉ GONZÁLEZ VILLEGAS, en contra de MIGUEL GILDARDO LUNA HERNÁNDEZ, sobre un bien inmueble ubicado en la Colonia Ampliación Adolfo López Mateos en Ciudad Victoria, Tamaulipas, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 5285, Legajo 4-106, de fecha trece de noviembre del año dos mil dos, del Municipio de Victoria, Tamaulipas, con una superficie total de 320 (trescientos veinte) metros cuadrados.

Así mismo, para la subasta pública se convoca a postores por medio de la publicación de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la celebración de la audiencia de remate, se señalan las CATORCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, y así se proceda a la venta del bien inmueble embargado, sirviendo

de base para la postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad \$351,500.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), resultante del avalúo rendido en autos del citado expediente.

Cd. Tula, Tam., a 4 de marzo del 2010.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.-Rúbrica.

1327.-Marzo 30, Abril 1 y 7.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 23 de marzo del 2010.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de marzo de dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 00433/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Esteban García Hernández en contra de JESÚS DELGADO MONCADA se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble consistente en:

El 50% (por ciento) del bien inmueble ubicado en calle corregidora número 174, de la colonia independencia de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con una superficie de 312.50 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 12.50 metros con calle corregidora; AL SUR en 12.50 metros con lote 17; AL ESTE en 25.00 metros con lote 9; y AL OESTE en 25.00 metros con lote 7; con un valor comercial de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, en los estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal; se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el presente remate. presentando al efecto el certificado de depósito respectivo ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1328.-Marzo 30, Abril 1 y 7.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de marzo de dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 00611/2006, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el

señor JUAN ANTELMO MANCILLA CEPEDA por conducto de su endosatario en procuración Licenciado Alejandro García Conté en contra de MIRNA RAMÍREZ DE LEÓN ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Segunda Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Lotes números 22 (veintidós) y 23 (veintitrés), de la Manzana número 7 (siete), con una superficie de 256.00 M2 (doscientos cincuenta y seis metros cuadrados), ubicado en el Fraccionamiento "Vista del Sol" de esta Ciudad, y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 32.00 Mts., (treinta y dos metros), con Calle Líbano.- AL SUR: En 32.00 Mts., (treinta y dos metros), con Lotes 21 (veintiuno) y 24 (veinticuatro).- AL ORIENTE: En 8.00 Mts., (ocho metros), con Calle Turquía. AL PONIENTE: En 8.00 Mts., (ocho metros), con Avenida Costa de Oro.

Los inmuebles antes identificados se encuentran bajo las Claves Catastrales números 22-01-22-856-001 y 22-01-22-856-002 amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en la Sección I, Número 1043, Libro 3-021, con fecha 26 de marzo de 2001, del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ, siendo postura legal para esta Segunda Almoneda, la cantidad que cubra las Dos terceras partes de la suma de \$508,100.00 (QUINIENTOS OCHO MIL CIEN PESOS 00/100 M. N.), con rebaja del 20% (veinte por ciento), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos nombrados para ello en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 24 de marzo del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1329.-Marzo 30, Abril 1 y 7.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve (19) de febrero del dos mil diez, dictado en el Expediente Número 01183/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LICENCIADO SANTIAGO CANDELARIO ARECHIGA GUAJARDO, en contra de TEODORO AYALA RODRÍGUEZ, 15 ordeno sacar a remate en Segunda Almoneda y con rebaja del 20% el siguiente bien inmueble.

1).- Lote de terreno agrícola número 2,219, sección 46-1-Z, Unidad Segunda del Distrito de Riego 04 Don Martin, Anáhuac, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 825.00 metros con Lote 2206, 2207; Al Sur en 670.00 metros con Lote 2,211, AL ORIENTE en 950.00 metros con el canal principal y AL PONIENTE en 875.00 metros con Lote 2,207 y 2,201 y valuado por los peritos en la cantidad de \$185,400.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), con rebaja del 20%.

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate EL DÍA VEINTITRÉS DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ, EN PUNTO DE LAS DOCE HORAS.

Nuevo Laredo, Tam., a 16 de marzo del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

1330.-Marzo 30, Abril 1 y 7.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha uno de marzo del dos mil diez. la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordeno la radicación del Expediente Número 00264/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor BENJAMÍN CALVILLO SOTO, denunciado por la C. HORTENCIA GALICIA ROSALES, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ eco el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro; del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 3 de marzo del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1373.-Abril 1.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dieciséis de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00344/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EUGENIA MALDONADO REQUENA, denunciado por MAXIMINO MALDONADO TELLO.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a

deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 26 de marzo del 2010.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1374.-Abril 1.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha catorce de enero del año dos mil diez, el Expediente Número 00056/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor MANUEL YANEZ FLORES, denunciado por los CC. MARÍA DE LOURDES, NORA LETICIA, ROSA, MANUEL, JAVIER, ROBERTO, HÉCTOR y ARTURO, todos de apellidos YÁÑEZ RODRÍGUEZ y SOCORRO RODRÍGUEZ MEZA VDA. DE YÁÑEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará. tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY

H. Matamoros, Tam., a 25 de marzo del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1375.-Abril 1.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintidós de marzo del dos mil diez, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 301/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TEODULO CABRERA CABRERA denunciado por MARÍA GUADALUPE CABRERA GALVÁN, MARÍA DEL ROSARIO CABRERA GALVÁN, MARGARITA CABRERA GALVÁN, MARÍA DE LOURDES CABRERA GALVÁN, HUMBERTO CABRERA GALVÁN, MARÍA DEL ROSARIO GALVÁN VIUDA DE CABRERA, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Rafael Pérez Avalos, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 25 de marzo del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

1376.-Abril 1.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Jueza de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de febrero del dos mil diez, ordenó radicar el Expediente 00017/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CORNELIO PUGA RÍOS, denunciado por ERNESTINA RODRÍGUEZ IZAGUIRRE, ordenando la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 10 de marzo del 2010.- El Secretario Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

1377.-Abril 1.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar, por Ministerio de Ley, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RICARDO CASTAÑEDA AGUILAR, denunciado por la C. ROSA CASTAÑEDA AGUILAR E IRMA CASTAÑEDA AGUILAR, bajo el Expediente Número 0249/2010, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno considerado de mayor circulación, turno matutino, que se edite en zona conurbada de Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, a fin de que si conviene a sus intereses, dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren .- Para lo anterior se expide el presente, a dieciséis de marzo del año dos mil diez.-DOY FE.

Testigos de Asistencia.- LIC. JAIME GÓMEZ SALINAS.-LIC. EDITH PONCE NAVA.- Rúbricas.

1378.-Abril 1.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha once de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00334/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE DÍAZ REYES, denunciado por BENJAMÍN NARVÁEZ NARVÁEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 23 de marzo del 2010.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1379.-Abril 1.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Lic. Roxana Ibarra Canul, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar por Ministerio de Ley del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de marzo del año dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 209/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROMANA DEL ÁNGEL AGUILAR, denunciado por la C. NADIA YADIRA MENDOZA DEL ÁNGEL.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los doce días del mes de marzo del año dos mil diez.-DOY FE

Testigos de Asistencia.- LIC. EDITH PONCE NAVA.- LIC. JAIME GÓMEZ SALINAS.- Rúbrica.

1380.-Abril 1.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JAVIER MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, quien falleciera en fecha: (07) siete de diciembre de (1988) mil novecientos ochenta y ocho, en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por la C. MARÍA LUISA RUIZ AGUINAGA DE FLORES.

Expediente registrado bajo el Número 00229/2010, a fin de que quienes se crean con derecho, a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este Edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del

Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (19) diecinueve días del mes de marzo del año (2010) dos mil diez.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1381.-Abril 1.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por proveído de fecha diecisiete de marzo de dos mil diez, radicó el Expediente Número 45/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE DÁVILA LERMA, denunciado por TOMÁS ALEJANDRO DÁVILA AMBRIZ, ordenándose publicar Edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de quince días.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a diecisiete de marzo del dos mil diez.

Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

1382.-Abril 1.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil diez (2010), ordenó la radicación del Expediente Número 00147/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SALVADOR SEGUNDO TERAN, denunciado por la C. BERTHA ENRIQUEZ GUTIÉRREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 22 de marzo del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1383.-Abril 1.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por proveído de fecha diecisiete de marzo de dos mil diez, radicó el Expediente Número 44/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA CONCEPCIÓN JARAMILLO SALINAS, denunciado por JOSÉ LUIS MEZA JARAMILLO, ordenándose publicar Edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de quince días.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a diecisiete de marzo de dos mil diez.

Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

1384.-Abril 1.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de marzo del dos mil diez, ordeno la radicación del Expediente Número 43/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FIDELA GÓMEZ Y NATIVIDAD GÓMEZ, denunciado por LUCIANO LEAL VELA, Apoderado Legal de VIRGINIA Y ESPERANZA DE APELLIDOS GÓMEZ GÓMEZ.

Y por el presente que se publica por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del Edicto.

Ciudad San Fernando, Tamaulipas, a once de marzo del dos mil diez.

El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. JULIO CÉSAR HERREA PAZ.- Rúbrica.

1385.-Abril 1.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha diecinueve de marzo de dos mil diez, dictado dentro del Expediente Familiar Número 00071/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SIMÓN BANDA

MARTÍNEZ, promovido por JULIA YÁÑEZ MALIBRAN, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ eh los periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los veintidós días del de marzo del año dos mil diez.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

1386.-Abril 1.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintitrés de marzo del dos mil diez, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordeno la radicación del Expediente 00385/2010, relativo al Juicio Sucesorio **GENOVEVO** Intestamentario a bienes de CUEVAS MARTÍNEZ, denunciado por los CC. MA. DE LOS ÁNGELES DE LA GARZA ESQUIBEL, LORENZA IDALIA, JAIME GERARDO, JORGE HUMBERTO, ARMINDA MARIBEL, BERTHA ALICIA, JUAN ÁNGEL, NORMA NELLY DE APELLIDOS CUEVAS DE LA GARZA, y publíquense Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de marzo del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1387.-Abril 1.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 16 de marzo del 2010.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de marzo del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 127/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LADISLAO GALVÁN GALVÁN, promovido por JUANITA TAMEZ SÁNCHEZ.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor

circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1388.-Abril 1.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 12 de marzo del 2010.

CITANDOA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de marzo del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 126/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SABAS CARRIZALES SALAZAR, promovido por PEDRO JULIO PÉREZ CARRIZALES.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

Testigos de Asistencia.- LICS. CÉSAR M. RODRÍGUEZ SALAS.- PERLA P. HERNÁNDEZ QUINTERO.- Rúbricas.

1389.-Abril 1.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 11 once de febrero del 2010 dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 156/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL SEPULVEDA FLORES, quien falleció el 11 once de septiembre del 2009 dos mil nueve, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por las CC. JUANITA TENORIO DEL ÁNGEL y MARÍA DEL CARMEN SEPULVEDA TENORIO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto

Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 16 de febrero del 2010 dos mil diez.- DOY FE.

C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1390.-Abril 1.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, el Ciudadano Licenciado Anastasio Romero Mar, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de marzo del año dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 97/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO PÉREZ VILLARREAL, quien falleció el día tres de febrero del año dos mil diez, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, habiendo tenido su último domicilio en el ubicado en Avenida López Mateos número 503 el Municipio de Ciudad Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas y es promovido por MARÍA OLGA GARCÍA CHAPA, FELIPA PÉREZ GARCÍA, FRANCISCO PÉREZ GARCÍA, ALBINO PÉREZ GARCÍA, MARÍA DE JESÚS PÉREZ GARCÍA Y ARTEMIO PÉREZ GARCÍA.

Y por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 23 de marzo del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA MAYA MORALES.-Rúbrica.

1391.-Abril 1.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 11 de marzo del 2010.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de marzo del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 110/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RIGOBERTO LUGO TAPIA, promovido por MA. DE LA LUZ MORA JAIME VIUDA DE LUGO.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1392.-Abril 1.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha diez de marzo del dos mil diez, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 253/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANA MARÍA MALTOS FLORES DE DE LA CERDA denunciado por OSCAR JAVIER DE LA CERDA SÁENZ, OSCAR JAVIER, KARY Y ANNY de apellidos DE LA CERDA MALTOS, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Rafael Pérez Avalos, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan antes este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 11 de marzo del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

1393.-Abril 1.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar. Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, el Ciudadano Licenciado Anastasio Romero Mar, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de febrero del año dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 49/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CONSUELO GARZA GARCÍA, Promovido por JOSÉ ÁNGEL GUZMÁN ORNELAS quien falleció el día veintinueve de diciembre de año de mil novecientos noventa y seis, en esta Ciudad, teniendo su último domicilio en el ubicado en la calle dos de abril de la Colonia Barrera de Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas.

Y por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 25 de febrero del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA MAYA MORALES.-Rúbrica.

1394.-Abril 1.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 11 once de marzo del 2010 dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 267/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA TERESA JUÁREZ, quien falleció el 21 veintiuno de julio del 2005 dos mil cinco, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por TEODORO MEDINA GÓMEZ Y OTROS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto

Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 19 diecinueve de marzo del 2010 dos mil diez.- DOY FE.

C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1395.-Abril 1.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ZOILA PEDRAZA CASADOS, quien falleció en fecha diecisiete (17) de mayo del año dos mil siete (2007) en Ejido Lázaro Cárdenas, Tamaulipas, denunciado por los CC. IGNACIO SILVA TAVARES, VERULO, CECILIA, MA. ISABEL, BERTHA ALICIA, MA. MONCERRAT, MA. DE LOS ÁNGELES, JUAN IGNACIO, ÁLVARO, JACINTO ARTURO, YESENIA, LUCIANO, ALEJANDRO Y EDGAR DE APELLIDOS SILVA PEDRAZA.- Expediente registrado bajo el Número 0213/2010.

A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la publicación de este Edicto, que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado en el despacho de este Juzgado a los (17) diecisiete días del mes de marzo del (2010) dos mil diez.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1396.-Abril 1.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 11 once de marzo del 2010 dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 269/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ÁNGEL YÁÑEZ SUSTAITA, quien falleció el 19 diecinueve de febrero

del 2008 dos mil ocho en Tampico, Tamaulipas, denunciado por MARGARITA CASTILLO GARCÍA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 16 dieciséis de marzo del 2010 dos mil diez.- DOY FE.

C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1397.-Abril 1.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam., a 8 de marzo del 2010.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de marzo del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 298/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALEJANDRO SOLIS MARTÍNEZ, denunciado por ALEJANDRO ALBERTICO SOLIS.

Por este Edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se considera con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1398.-Abril 1.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de febrero del dos mil diez, dictado en el Expediente Número 346/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Lic. Mario Roberto Martínez Guerrero y otros, endosatario en procuración de THE LAREDO NATIONAL BANK AHORA COMPASS BANK en contra de MARIANO GAMBOA RODRÍGUEZ, se ordenó sacar a remate en segunda Almoneda el siguiente bien inmueble:

1).- El 50% del predio urbano y sus construcciones con una reducción del 20%, ubicado en Avenida Niños Héroes Número 4821, lote 2, de la colonia Don Ramón Salcido en Nuevo Laredo, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 29.35 metros colonia de los Electricistas (Suterm 1); AL SUR en 19.98 metros con Calle

Privada Agencias; AL ORIENTE en 20.00 metros con terrenos del mismo predio y AL PONIENTE en 22.30 metros con Avenida Niños Héroes, y valuado por los peritos en la cantidad de \$870,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

2).- El 50% del predio urbano y sus construcciones con una reducción del 20%, ubicado en González Ortega Número 2216, lote 4, manzana 27, de la colonia Madero, en Nuevo Laredo, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 20.00 metros con lote 2; AL SUR 20.00 metros con Calle González Ortega; AL ORIENTE en 37.00 metros con lote 3, y AL PONIENTE en 37.00 metros con lote 5, y valuado por los peritos en la cantidad de \$1'711,700.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate LAS TRECE HORAS DEL DÍA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

1399.-Abril 1, 7 y 13.-3v1.